



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

Sincelejo (Sucre)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Página 1

Sincelejo (Sucre), abril veintinueve (29) de dos mil diecinueve (2019)

Medio de Control	REPARACIÓN DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS A UN GRUPO- ACCIÓN DE GRUPO
Radicación	No. 70-001-33-33-007-2012-00132-00
Demandante	ARNALDO MANUEL VANEGAS CASTRO Y OTROS
Apoderada	ANA KARINA PACHECO CARO
Demandado	NACIÓN- MINISTERIO DEL INTERIOR. MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO. MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA. UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES. DEPARTAMENTO DE SUCRE. MUNICIPIO DE SUCRE – SUCRE. CORPORACIÓN AUTÓNOMA DEL SAN JORGE Y LA MOJANA- CORPOMOJANA.
Asunto:	Fija fecha a audiencia de testimonio – pone en conocimiento oficio.

I. ANTECEDENTES.

Revisado el proceso de la referencia, encuentra el Despacho que mediante auto del 17 de mayo de 2018, se dio apertura al periodo probatorio. Corresponde en esta oportunidad imprimir el impulso que concierna, con el fin de avanzar a la etapa procesal que sigue.

II. ANTECEDENTES.

Como antes se indicó, el 17 de mayo de 2018, se dio apertura al periodo probatorio dentro de la acción de grupo de la referencia, oportunidad en la que se decretaron las pruebas solicitadas por las partes.

Para dar cumplimiento a las órdenes impartidas en el auto de apertura del periodo probatorio por parte de la Secretaría del juzgado se libraron los oficios¹.

De forma posterior, mediante auto del 30 de agosto de 2018 se puso en conocimiento de las partes las pruebas documentales recaudadas hasta ese momento y se ordenó requerir a las entidades oficiadas con el fin que dieran respuesta a los oficios librados².

¹ Ver fls. 875 -891.

² Ver fls. 1073-1075

Para el 27 de septiembre de 2018, por solicitud de la parte actora, se profirió auto ordenando el requerimiento de prueba documental³ y se libraron los oficios correspondientes⁴

Mediante auto del 13 de diciembre de 2018, nuevamente se puso en conocimiento de las partes las respuestas dadas a los oficios y las pruebas documentales allegadas hasta esa fecha⁵.

Mediante auto del 24 de enero de 2019, ante nueva solicitud de la parte actora se ordenó nuevo requerimiento para la consecución de una prueba documental⁶y para tal fin se libró el oficio correspondiente⁷.

Ahora, para el 20 de febrero de 2019 se recibió con destino al proceso memorial remitido por la Defensa Civil Colombiana, dando respuesta al oficio No. 0151 del 12 de febrero⁸ de 2019

III. CONSIDERACIONES

Vista la relación anterior, se advierte por parte de esta judicatura, que se han realizado varias actuaciones con el fin de recaudar el acervo probatorio petitionado y decretado dentro del presente proceso en favor de las partes demandante y demandada.

Siendo entonces que se ha puesto en conocimiento todas las pruebas documentales y respuestas dadas a los oficios librados, con el fin de avanzar el en trámite del recaudo de la prueba que hace falta, se procederá a fijar fecha para recepcionar los testimonios de los señores **ROGELIO ALBERTO ÁLVAREZ ACUÑA** y **MARTIN BARRETO ACUÑA**.

De igual forma se pondrá en conocimiento de las partes la respuesta remitida por la Defensa Civil Colombiana al oficio librado por el Juzgado.

Con fundamento en lo expuesto el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Sincelejo (Sucre),

³ Ver fls. 1079-1080.

⁴ Ver fls. 1104-1108.

⁵ Ver fls. 1113.

⁶ Ver fls. 1116.

⁷ Ver fl. 1125

⁸ Ver fl. 1127.

De igual forma se pondrá en conocimiento de las partes la respuesta remitida por la Defensa Civil Colombiana al oficio librado por el Juzgado.

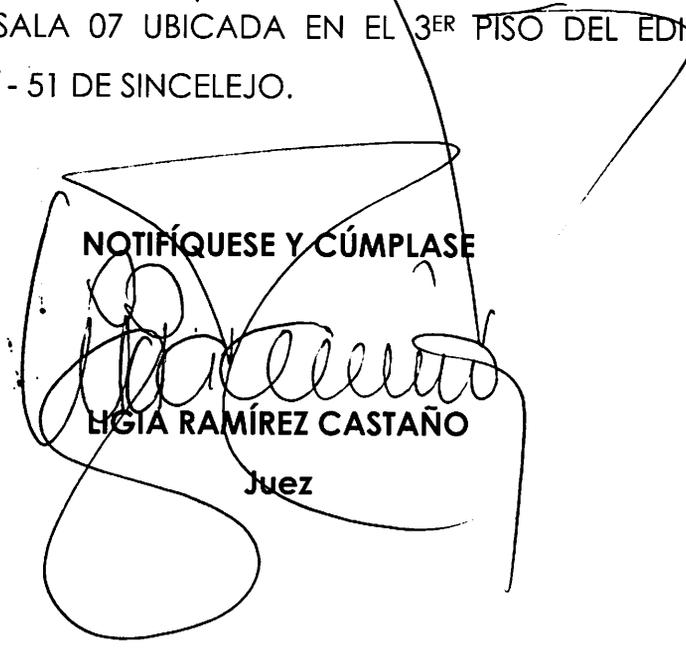
Con fundamento en lo expuesto el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Sincelejo (Sucre),

RESUELVE:

PRIMERO.- PONER en conocimiento de las partes el oficio No. 022-DS-SUC.48 remitido por la Defensa Civil Colombiana, para dar respuesta al oficio No. 0151 del 12 de febrero, proferido por esta juzgado.

SEGUNDO.- Para recaudar la prueba testimonial de los señores **ROGELIO ALBERTO ÁLVAREZ ACUÑA** y **MARTIN BARRETO ACUÑA** se **FIJA** el **DÍA JUEVES VES VEINTITRÉS (23) DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LA HORA JUDICIAL DE LAS TRES (03:00 P.M.) DE LA TARDE** en las instalaciones de la SALA DE AUDIENCIA NO. 33, ANTIGUA SALA 07 UBICADA EN EL 3^{ER} PISO DEL EDIFICIO GENTIUM, CARRERA 16 NO. 23 - 51 DE SINCELEJO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LIGIA RAMÍREZ CASTAÑO

Juez